

Recurso de apoyo técnico pedagógico
Equipo de Atención a la Diversidad
DEG 2024

AJUSTES A LOS DISPOSITIVOS DE GESTIÓN

Implementación educativa Ley de Autismo N° 21.545



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**



Ley de Autismo N° 21.545

Establece la **promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas dentro del Espectro Autista** en el ámbito social, de la salud y la educación.

El Estado ha de generar las condiciones necesarias para asegurar a todos los niños, niñas, jóvenes y adultos autistas una educación inclusiva de calidad, equiparando sus oportunidades de **acceso, participación, permanencia y progreso** en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, tanto en establecimientos de carácter público como privado.



IMPLICANCIAS GENERALES DE LA LEY N°21.545 EN LA GESTIÓN EDUCATIVA

Artículo 12

Mandata un trabajo de articulación entre Salud y Educación para la derivación de estudiantes con señales características dentro del Espectro Autista.

Artículo 24

Difusión de carteles u otros formatos de comunicación en los que se promueva el trato digno y respetuoso a las personas autistas, contemplando también los establecimientos educativos del país.

Artículo 25

Padres, madres o tutores legales de párvulos y estuantes autistas estarán facultados para acudir a emergencias respecto de su integridad en los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.

IMPLICANCIAS ESPECÍFICAS DE LA LEY N°21.545 EN LA GESTIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 18

Asegurar un sistema educativo inclusivo, estableciéndose una articulación de la ley con la normativa educativa vigente en temas de inclusión, con especial atención en el acceso (Ley 20.845), diversificación de la enseñanza (Decreto 83), provisión de apoyos para la inclusión (Decreto 170) y la resignificación de los procesos evaluativos (Decreto 67).

ARTÍCULO 19

Compromete al Ministerio de Educación a desarrollar acciones formativas destinadas a profesionales y asistentes de la educación, que les permitan adquirir herramientas para apoyar las trayectorias educativas de las personas autistas.

ARTÍCULO 20

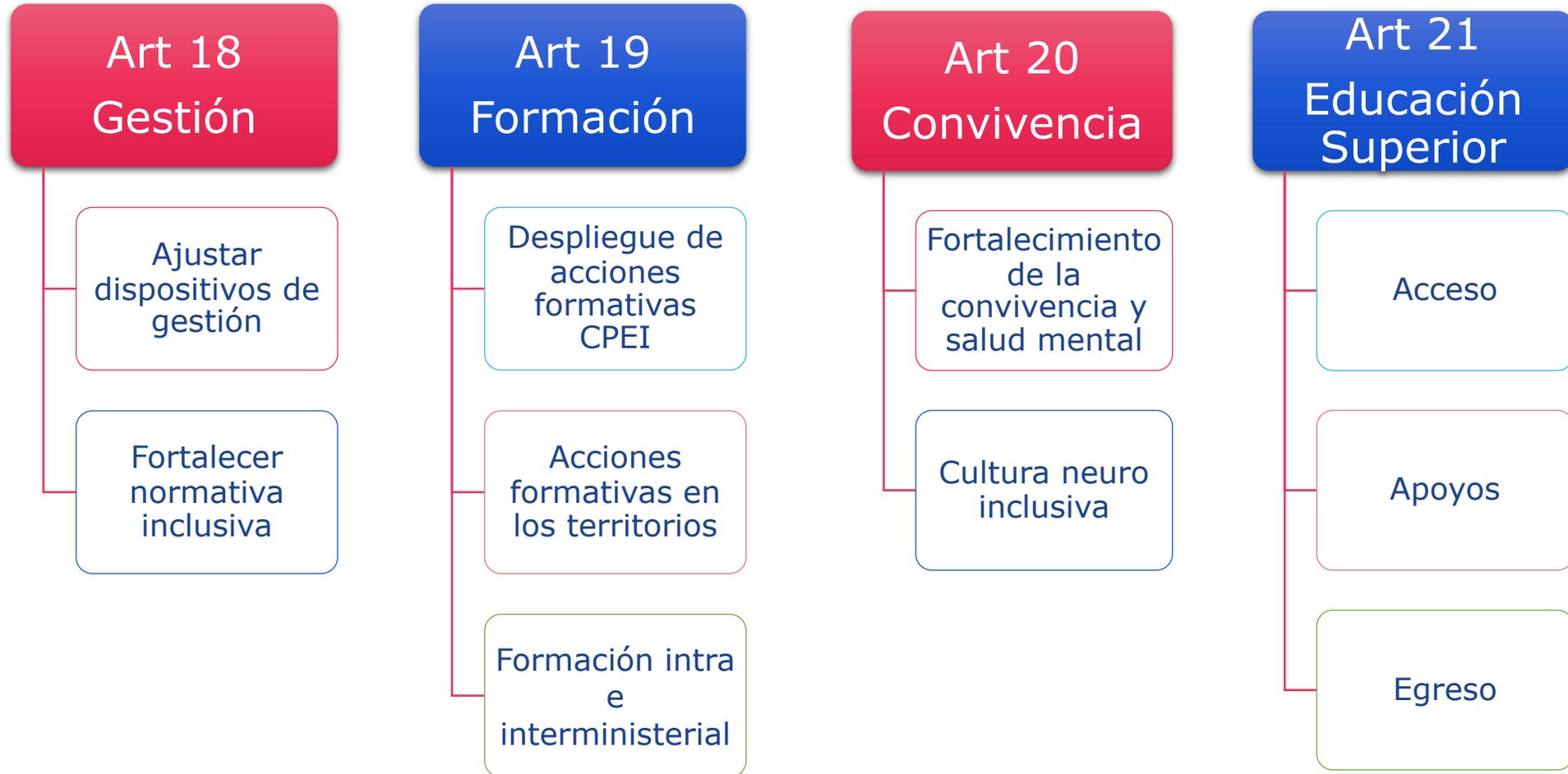
Los establecimientos educacionales deben proveer de espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas autistas. Esto ha sido fortalecido desde la Superintendencia de Educación a partir de la circular 0586/ 2023.

ARTÍCULO 21

Las instituciones educativas de educación superior han de velar por la existencia de ambientes inclusivos, lo que implica realizar los ajustes necesarios para que las y los estudiantes autistas desarrollen su proceso formativo, considerando ingreso, formación, participación, permanencia y egreso.



Acciones implicadas en la Ley N°21.545 en educación



Orientación técnica para el ajuste de los dispositivos de gestión



Orientaciones para el ajuste a los dispositivos de gestión



Dispositivo	Revisión y ajuste
PEI	La misión, la visión y los sellos de la institución expresan la relevancia de avanzar hacia una educación inclusiva y valoran la diversidad entre las y los estudiantes.
PME	Los ámbitos de mejora educativa contemplan el fortalecimiento de una educación inclusiva en todos los ámbitos formativos.
Planes normativos	En los distintos ámbitos de despliegue institucional se aborda transversalmente el desafío de resguardar el derecho a la educación, desde una perspectiva de convivencia, DDHH y educación inclusiva.
Reglamento interno	El reglamento y sus distintos protocolos consideran la diversidad entre las y los estudiantes, sus diversos perfiles de apoyo, el resguardo del bienestar, la sana convivencia y las distintas trayectorias educativas.
Reglamento de evaluación	Se considera la diversidad en el aula respecto de los y las estudiantes, cautelando el resguardo de las trayectorias educativas desde los criterios de transparencia, flexibilidad, accesibilidad y funcionalidad de los aprendizajes.

Ajuste a los dispositivos de gestión; Vinculación de sellos e instrumentos de gestión pedagógica basada en requerimientos PME.



Durante el despliegue del Plan de Mejoramiento Escolar (PME) que deben ser ejecutadas por las comunidades escolares existe la oportunidad de identificar estratégicamente los ámbitos de mejora, y precisamente en esta etapa de Fase estratégica el primer paso de este plan de mejora es el “Análisis del Proyecto Educativo Institucional (PEI)” lo que permite analizar los verdaderos desafíos que tiene el establecimiento.

Este escenario permite intencionar la revisión de las declaraciones y componentes del Proyecto Educativo Institucional y vincularlas con los instrumentos de gestión educativa que están presentes en la institución.

Sellos Contenidos en el PEI	Plan de Formación Ciudadana	Plan de Gestión de la Convivencia Escolar	Plan de Apoyo a la inclusión	Plan integral de la seguridad escolar	Plan de afectividad, sexualidad y género	Proyecto Pedagógico de la jornada Escolar Completa
Sello 1						
Sello 2						
Sello 3						
Sello 4						



Orientación técnica para el fortalecimiento de prácticas inclusivas

Diversificación
curricular

Valoración de
perfiles de apoyo

Evaluación como
parte del proceso
de educativo

Accesibilidad
cognitiva y
comunicativa

Fortalecer

Trabajo con las
familias

Establecimiento de
redes

Acompañamiento
emocional y
conductual

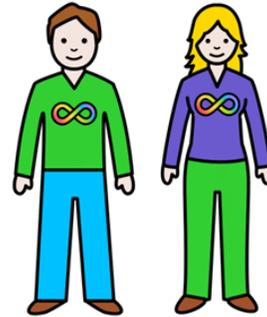


Circular SIE

Resolución Eventa N° 586 /2023

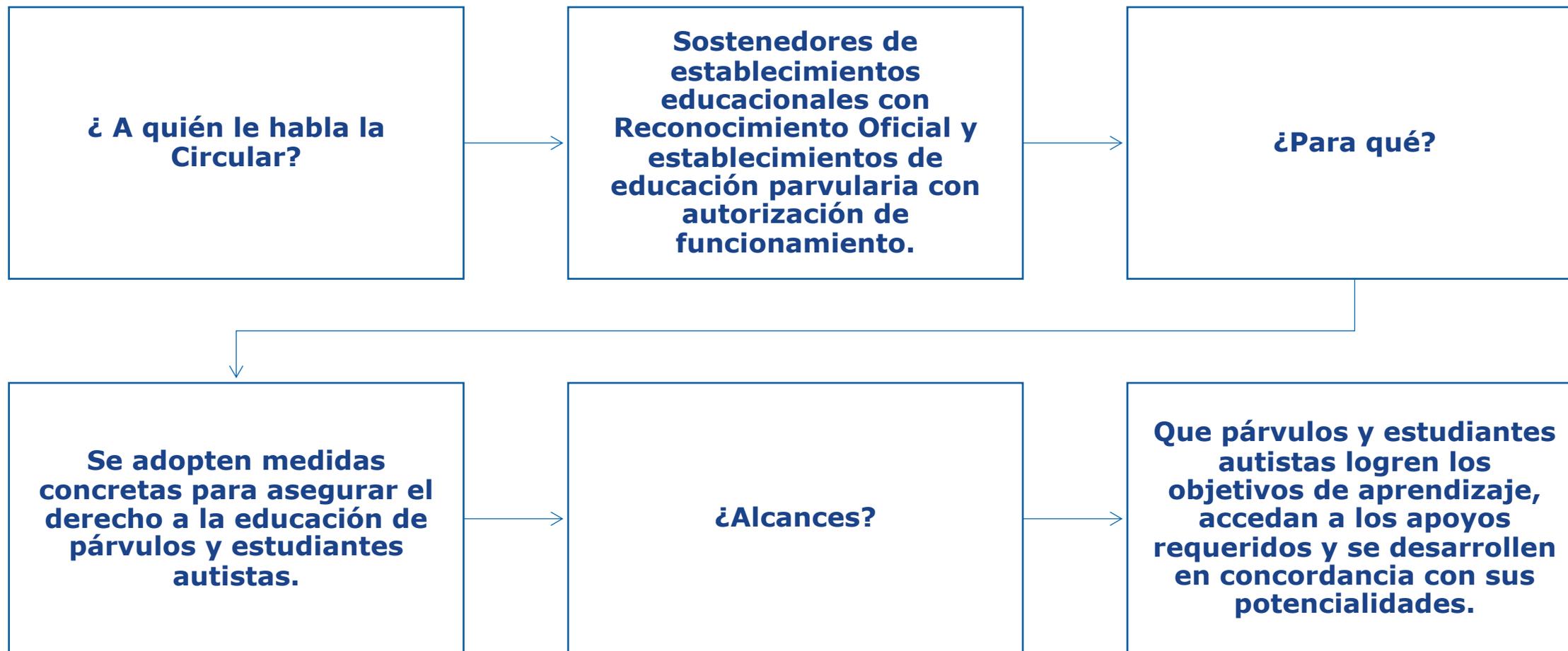


Superintendencia
de Educación



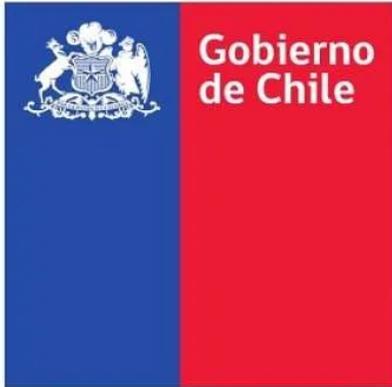
Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

Circular SIE 586





Circular SIE 586



Superintendencia
de Educación

Supone para las comunidades educativas:

- La construcción de comunidades educativas que sean fortalecidas como espacios de bienestar y calidad de vida.
- Trasciende al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la normativa educacional.
- Implica un cambio de paradigma respecto del Autismo y de otras neurodivergencias, que involucra a toda la comunidad educativa.
- Esto se concreta en el ajuste a los instrumentos de gestión, las acciones del cuerpo directivo, docentes, asistentes de la educación, la participación de los propios estudiantes y sus familias.



Obligación de ajustar reglamentos y procedimientos internos considerando situaciones de desregulación emocional y conductual.

PAEC
**Plan de acompañamiento emocional
y conductual**

- ✓ **Individual**
- ✓ **Formativo**
- ✓ **Trabajado con la familia**
- ✓ **Eje preventivo**
- ✓ **Eje reactivo o responsivo**



Obligación de ajustar reglamentos y procedimientos internos considerando situaciones de desregulación emocional y conductual.

Protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual

- ✓ Parte del Reglamento Interno
- ✓ Carácter operativo
- ✓ Designa responsabilidades
- ✓ Resguarda bienestar
- ✓ Contempla posibilidad de concurrencia de padre-madre o apoderado
- ✓ Comunicación y registro institucional
- ✓ Seguimiento y evaluación



Obligación de ajustar reglamentos y procedimientos internos considerando situaciones de desregulación emocional y conductual.

Aplicación de medidas disciplinarias

Aplicar medidas pedagógicas, formativas y preventivas que permitan fortalecer la buena convivencia, siempre y cuando NO se asocien a la condición del estudiante con necesidades especiales



Gobierno
de Chile

gob.cl

**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

A decorative horizontal line with a blue and red gradient, ending in a slight curve on the right side.